



**PLE-TCE-2-15-11-2022**

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en Sesión Ordinaria Administrativa No. 119-2022-PLE-TCE, de martes 15 de noviembre de 2022, a las 11H00, con los votos a favor de la señora jueza y de los señores jueces: doctor Fernando Muñoz Benítez, doctor Ángel Torres Maldonado, doctor Joaquín Viteri Llanga, abogada Ivonne Coloma Peralta y magister Guillermo Ortega Caicedo, resolvió aprobar la siguiente resolución:

**EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.”;*
- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Tribunal Contencioso Electoral establece como la misión y visión de este Órgano de Justicia Electoral el promover las relaciones interinstitucionales a nivel nacional e internacional como mecanismo de apoyo al cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales;
- Que,** en el Plan Anual de Políticas Públicas del Tribunal Contencioso Electoral se contempla la actividad relacionada con la representación internacional, la que se ejecutará por parte de los jueces del Tribunal Contencioso Electoral;
- Que,** mediante sumilla inserta en el memorando Nro. TCE-DICE-2022-0068-M, de 04 de febrero de 2022, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, como máxima autoridad institucional a esa fecha, aprobó y autorizó el “Plan de Viajes 2022” del Tribunal Contencioso Electoral;
- Que,** mediante Oficio No. 826-2022-P/JNE, de 08 de noviembre de 2022, el señor magistrado Jorge Luis Salas Arenas, Presidente del Jurado Nacional de Elecciones de Perú, extiende invitación para que el señor presidente o un representante del Tribunal participe en calidad de observador electoral internacional como integrante de la Misión de Observación Electoral (MOE) de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE), con ocasión de la realización de la Segunda Vuelta del proceso de Elecciones Regionales 2022, el domingo 04 de diciembre del 2022, en nueve regiones de la República del Perú. Asimismo, señalan que los gastos correspondientes a boletos aéreos internacionales y nacionales, alojamiento,



alimentación y traslados internos desde el miércoles 30 de noviembre hasta el lunes 05 de diciembre de 2022, serán cubiertos por los organizadores de este evento;

**Que,** a través de Memorando Nro. TCE-DICE-2022-0419-M, de 11 de noviembre de 2022, suscrito por el magíster Milton Paredes Paredes, Director de Investigación Contencioso Electoral, pone en conocimiento del doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, los Informes Técnicos Nos. INF-TEC-022-2022-DICE y TCE-DAF-TH-2022-270 de la Dirección de Investigación Contencioso Electoral y de la Unidad de Talento Humano, respectivamente, que hacen referencia a la invitación realizada por el señor magistrado Jorge Luis Salas Arenas, Presidente del Jurado Nacional de Elecciones de Perú, para que el señor presidente o un representante del Tribunal pueda participar en calidad de observador electoral internacional como integrante de la Misión de Observación Electoral (MOE) de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE), con ocasión de la realización de la Segunda Vuelta del proceso de Elecciones Regionales 2022, el domingo 04 de diciembre del 2022, en nueve regiones de la República del Perú. En los informes se recomienda aceptar la invitación cursada por el Jurado Nacional de Elecciones de Perú, considerando que los gastos de pasajes aéreos internacionales y nacionales, alojamiento, alimentación y traslados internos serán cubiertos por los organizadores del evento;

**Que,** la Resolución PLE-TCE-586-22-05-2018, reformada mediante Resolución PLE-TCE-1-23-08-2022, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, dispone: *"a. La representación internacional que recaiga en Presidencia, será puesta a conocimiento del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, sin que exista necesidad de su aprobación. b. La representación internacional será equitativa para las y los Jueces del Tribunal y previa aprobación del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. c. La autorización para los viajes internacionales de las y los servidores electorales será atribución del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral";*

**Que,** el Pleno considera que la participación de un representante del Tribunal Contencioso Electoral en esta importante misión busca generar una visión externa, creando vínculos de cooperación entre sus organismos pares, por lo que es de sumo valor la asistencia a estos espacios de ratificación y consolidación democrática, constituyendo una oportunidad para ampliar y abrir espacios de dialogo que permitan mejorar la institucionalidad en el marco de las buenas prácticas electorales, fortaleciendo el intercambio de conocimiento e información sobre temas de innegable actualidad política, relacionadas con la calidad y la preservación de la democracia en el mundo.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

**RESUELVE:**



**Artículo 1.-** Delegar y declarar en comisión de servicios institucionales en el exterior, a la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, para que participe en calidad de observadora electoral internacional como integrante de la Misión de Observación Electoral (MOE) de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE), con ocasión de la realización de la Segunda Vuelta del proceso de Elecciones Regionales 2022, a desarrollarse del 30 de noviembre al 05 de diciembre de 2022, en la República de Perú.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Investigación Contencioso Electoral, la coordinación de la logística necesaria con los organizadores del evento, a fin que la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, cuente con todas las facilidades para cumplir con esta comisión.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

La Secretaría General hará conocer esta resolución a la señora jueza y a los señores jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a la Dirección Administrativa Financiera, a la Dirección de Investigación Contencioso Electoral, a la Dirección de Asesoría Jurídica y a la Unidad de Comunicación.

Dada y aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en Sesión Ordinaria Administrativa No. 119-2022-PLE-TCE, en la sala de sesiones de este Órgano de Justicia Electoral, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.- Lo Certifico.-

**Mgs. David Carrillo Fierro**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

